DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6355
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No.2012ER3492

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				SOLICITANTE
COE:	24	MOVIL:	21	Junta de Acción Comunal Urbanización Madelena
FECHA:	20 de Marzo de 2012	HORA:	12:40 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 62 C Sur No. 66-20 y otros	ÁREA DIRECTA:			0.5 Hectáreas		
BARRIO:	Santa Rosa Sur	POBLACIÓN ATENDIDA:			10		
UPZ:	65 - Arbolizadora	FAMILIAS	2	ADULTOS	4	NIÑOS	6
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	7				
COORDENADAS:	Este: 91305.8348 - Norte: 99340.6342	DOCUMENTO REMISORIO			CR - 14516		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Barrio Santa Rosa, donde se encuentra ubicado el predio de la Carrera 64B No. 62D - 05 Sur fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1198 del 30 de Agosto de 1994, el cual fue expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (actual Secretaria Distrital de Planeación - SPD), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 62 C Sur No. 66-20, no presenta Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura 1).

Para el predio de la Calle 62 C Sur No. 66 - 20, localizado en el sector de la Calle 62 C Sur entre la Carrera 65 y 66, al cual la Junta de Acción Comunal de la Urbanización mediante el radicado No.2012ER3492 solicitó al FOPAE tomar acciones tendientes a prevenir cualquier calamidad que pudiera presentarse alrededor del muro que limita Madelena con el Barrio Santa Rosa, el Fondo de Atención y Prevención de Emergencias - FOPAE por solicitud de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realizó visita técnica a dicho predio el día 7 de septiembre de 2011 y emitió el Concepto de Amenaza de Ruina CAR-2028, el cual fue enviado a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con oficio No. RO-50000, dicho Concepto de Ruina concluye que el muro de cerramiento localizado en el costado norte amenaza ruina y se considera que hay daño estructural en el muro y existe la posibilidad de colapso. Por lo tanto se recomienda a los responsables del mismo realizar la demolición del muro de cerramiento.



Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio Buena Vista Lucero Alto. El Sector no presenta Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

A la altura de la Calle 62 C Sur entre la Carrera 65 y 66, las viviendas ubicadas en la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción, sin nomenclatura, colindan por su costado norte con un muro de cerramiento el cual está construido en mampostería de bloque de arcilla, vigas y columnas de concreto reforzado con una longitud de 30 m y una altura de 2,20 m aproximadamente; muro de cerramiento que de acuerdo a lo observado presenta desconfinamiento y socavación con pérdida de material del suelo de cimentación y desprendimientos parciales de elementos mampuestos, situación que de acuerdo a la inspección visual podría estar generando empujes de los muros de cerramiento de las viviendas en comento y por ende las grietas transversales evidenciadas de 2 cm de abertura y 3 m de longitud aproximadamente. Viviendas que según lo observado están construidas en mampostería de bloque de arcilla sin confinar, cubierta liviana en teja de zinc y asbesto cemento apoyada sobre entramado en madera y pisos en concreto simple, las cuales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos que generen confinamiento y amarre estructural; por otra parte, se pudo evidenciar que las mencionadas viviendas presentan, hacia el costado norte, taludes de corte con alturas de 2,5 m aproximadamente, paralelos al muro de cerramiento, realizados probablemente para la adecuación de los predios, los cuales de acuerdo a lo observado carecen de medidas de estabilización y manejo adecuado de escorrentía superficial y subsuperficial. Dicha situación compromete en el corto plazo la estabilidad estructural del muro de cerramiento, que colinda con el costado norte de las viviendas evaluadas. Por otra parte, se resalta que según la inspección visual y la evaluación cualitativa del muro de cerramiento antes descrito, el mismo presenta un alto grado de deterioro y posibilidad de colapso en el corto plazo, lo cual genera compromiso en la funcionalidad de una franja de terreno, en el costado sur de 7 m de ancho aproximadamente, donde se localiza la parte posterior (costado norte) de los predios de la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción, sin nomenclatura.

Se destaca, que a las viviendas a las que se pudo ingresar para la realización de la inspección visual y la evaluación cualitativa son las ubicadas en la Calle 62 C Sur No. 65-53 y Calle 62 C Sur No. 66-59, a las cuales se realizó la restricción parcial de uso de una franja de 7 m de ancho, en la parte posterior de las mismas, mediante las actas de restricción parcial de uso 4342 y 4341 respectivamente. Por otra parte, en los predio de la Calle 62 C Sur No. 66-20, Calle 62 C Sur No. 66-02 y al predio en construcción no se pudo ingresar para realizar la evaluación técnica en el interior de los mismo.

En el predio ubicado en la Calle 62 C Sur No. 65 B-14 no existe el muro de cerramiento y se observaron vestigios de la existencia del mismo y acumulación de escombros en el costado norte, provenientes posiblemente del colapso del muro de cerramiento evaluado.

Entre las posibles causas por las cuales se presenta el desconfinamiento y colapso parcial del muro de cerramiento en comento están la carencia de obras de estabilización y adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de los taludes de corte realizados probablemente para adecuación de los predios evaluados.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

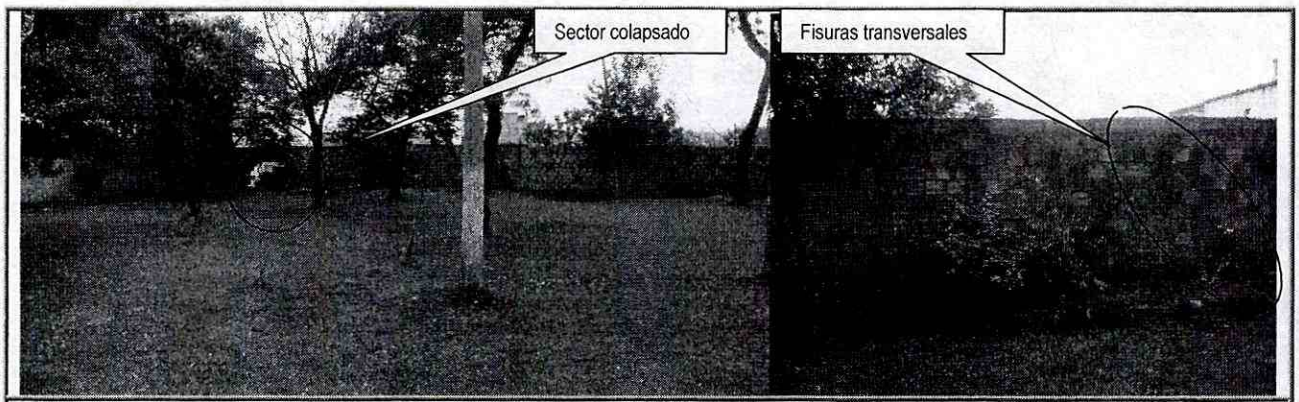

Fotografías 1 y 2. Vista de la zona verde (Costado norte) del muro de cerramiento, muro que colinda por el costado sur con las viviendas de la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción. - Por otra parte, se observan fisuras transversales de 3 m de longitud y 2 cm de abertura aproximadamente y sectores del muro colapsados.



Fotografía 3. Se observa en el costado norte del predio de la Calle 62 C Sur No. 65-57 la acumulación de escombros y otros elementos provenientes posiblemente del colapso del muro de cerramiento evaluado.

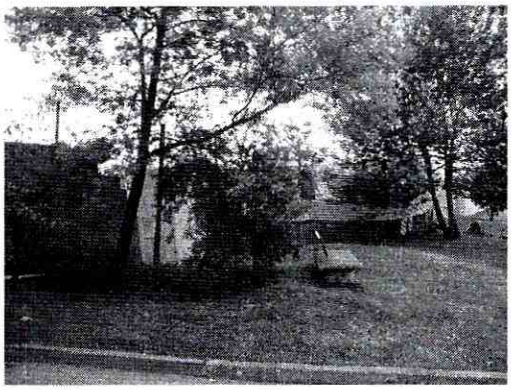

Fotografía 4. Se observa desde el exterior (Zona verde) un cerramiento construido con postes de madera y láminas de zinc del predio de la Calle 62 C Sur No. 66-20. Predio incluido en el concepto técnico de amenaza de ruina No. CAR-2028 emitido por el FOPAE.

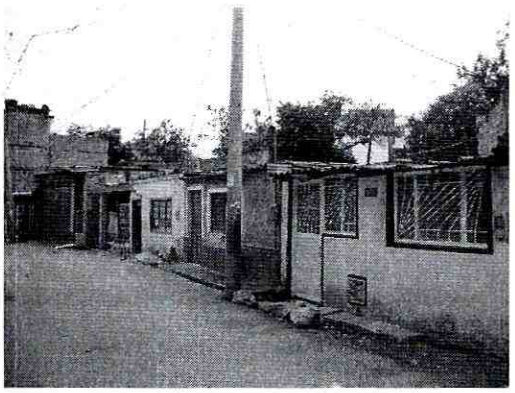

Fotografía 5. Se observa desde la Calle 62 C Sur las viviendas de la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción



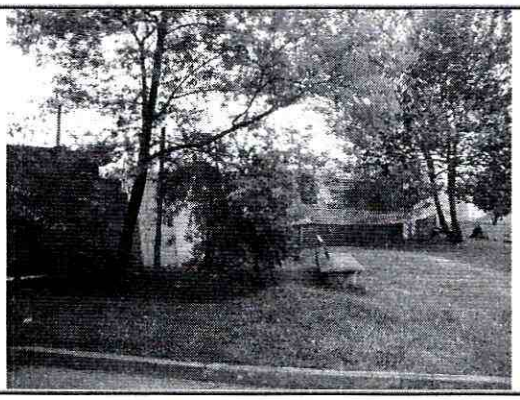

Fotografía 6 y 7. Se observa el interior y exterior del predio de la Calle 62 C Sur No. 66-20 y el cerramiento en postes de madera y láminas metálicas de zinc.



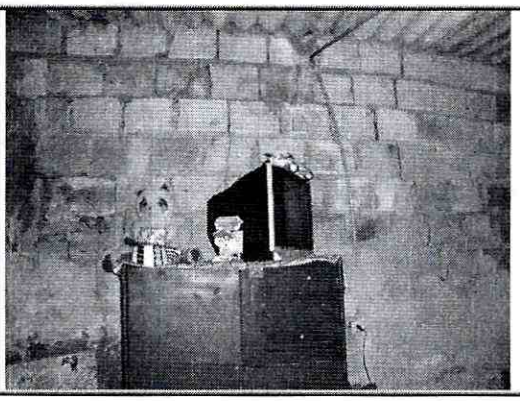

Fotografías 8 y 9. Se observa la fachada del predio de la Calle 62 C Sur No.66-06 y el muro de cerramiento de la parte posterior (costado norte), el cual presenta fisuras transversales de 3m de longitud y 1 cm de abertura aproximadamente.

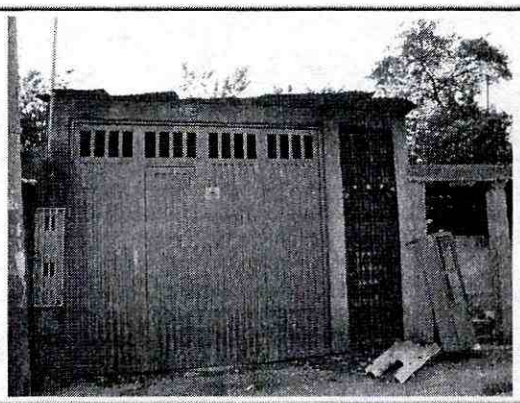

Fotografía 10. Se observa la fachada del predio de la Calle 62 C Sur No. 66-02, el cual no fue posible inspeccionar en el interior.

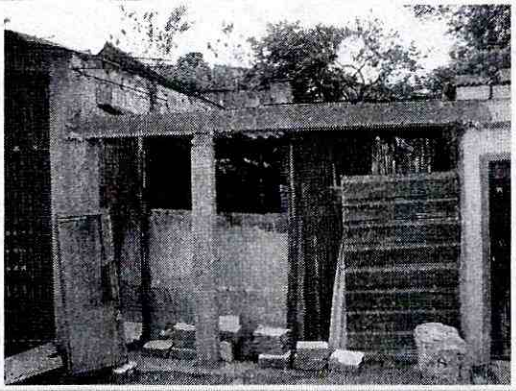

Fotografía 11. Predio contiguo a hacia el costado oriental del predio de la fotografía 10. El cual se encuentra en proceso de construcción. No fue posible inspeccionarse hacia el interior.

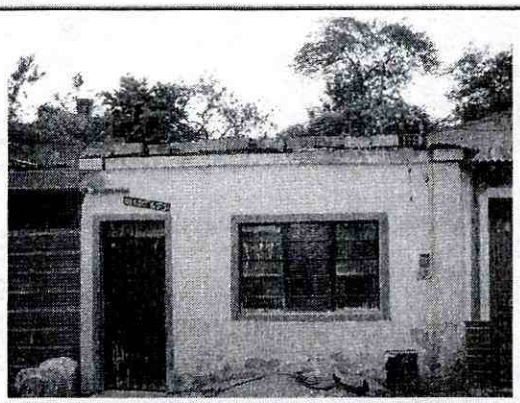

Fotografía 12. Se observa la fachada del predio de la Calle 62 C Sur No. 65-57, el cual no tiene muro de cerramiento en el costado norte.

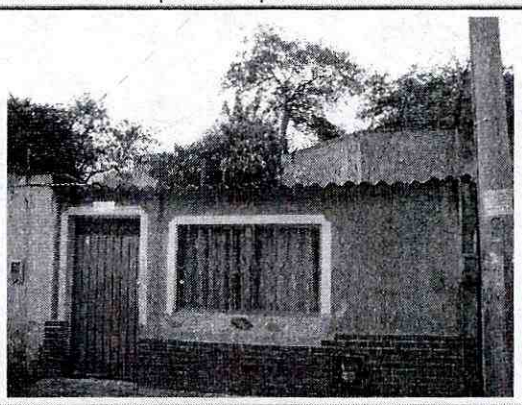

Fotografía 13. Se observa fachada del predio de la Calle 62 C sur No. 65 B - 14, la cual no fue posible inspeccionar en el interior.

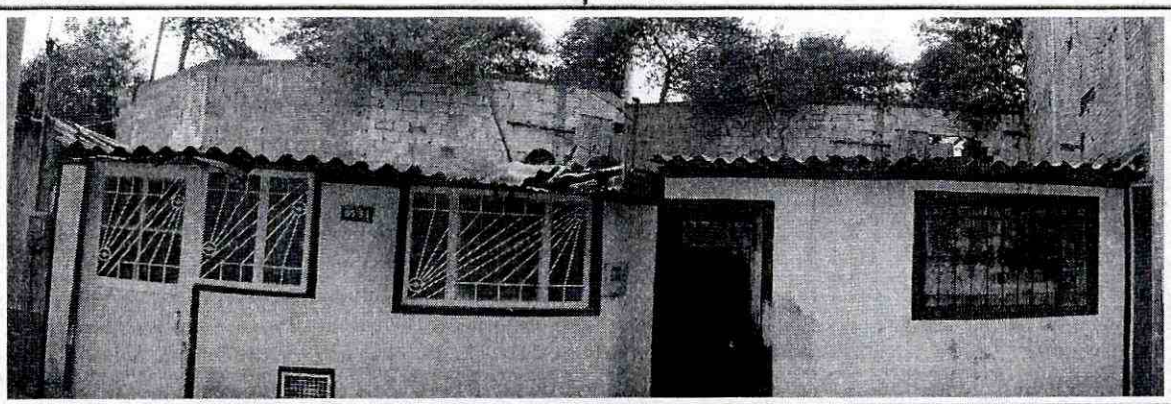

Fotografía 14. Se observa la fachada del predio de la Calle 62 C Sur No. 65-53 y hacia la parte posterior se observa el muro de cerramiento, el cual presenta perdida de elementos mampuestos.



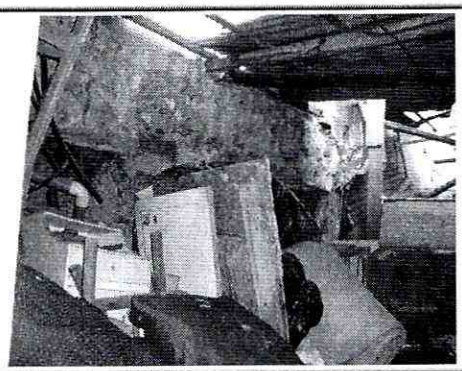

Fotografía 15. Se observa el muro de cerramiento evaluado, hacia el interior del predio de la Calle 62 C Sur No. 65-53. Se puede evidenciar el desconfinamiento, socavación y pérdida de suelo de cimentación que presenta el muro de cerramiento evaluado.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios Afectados

ID	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Fidela Cifuentes	7248909	Calle 62 C Sur No. 65-53	5	2	3	Posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado norte de la vivienda por desconfinamiento, socavación y perdida de suelo de cimentación y posible afectación de la vivienda.
2	------	-------	Calle 62 C Sur No. 65 B - 14	--	--	--	Posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado norte de la vivienda por desconfinamiento, socavación y perdida de suelo de cimentación y posible afectación de la vivienda.
3	------	-------	Calle 62 C Sur No. 65 - 57	--	--	--	Posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado norte de la vivienda por desconfinamiento, socavación y perdida de suelo de cimentación y posible afectación de la vivienda.
4	------	------	Sin dirección	--	--	--	Posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado norte de la vivienda por desconfinamiento, socavación y perdida de suelo de cimentación y posible afectación de la vivienda.
5	------	------	Calle 62 C Sur No. 66 - 02	--	--	--	Posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado norte de la vivienda por desconfinamiento, socavación y perdida de suelo de cimentación y posible afectación de la vivienda.
6	Cristina Lamus	3143483133	Calle 62 C Sur No. 66 - 59	5	2	3	Posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado norte de la vivienda por desconfinamiento, socavación y perdida de suelo de cimentación y posible afectación de la vivienda.
7	------	------	Calle 62 C Sur No. 66 - 20	--	--	--	Posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado norte de la vivienda por desconfinamiento, socavación y perdida de suelo de cimentación y posible afectación de la vivienda.
P = total de personas; A = adultos; N = menores			**TOTAL**	10	6	4	

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Puede presentarse un avance en la perdida de suelo de cimentación y socavación del muro de cerramiento localizado en el costado norte de las viviendas evaluadas y un posible colapso parcial o total del mismo, situación que compromete en el corto plazo la estabilidad del muro de cerramiento evaluado y por otra parte compromete la estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas localizadas en la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción, sin nomenclatura; así como la funcionalidad de la zona verde ubicada en el costado norte del mencionado muro de cerramiento.

- De no adelantarse los estudios técnicos que permitan deducir las medidas adecuadas de emergencia y definitivas a implementarse en el sector evaluado y las acciones necesarias para garantizar su estabilidad del muro de cerramiento y dar un manejo adecuado a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, es posible que en el corto plazo o ante las temporadas invernales venideras o próximas y/o ante cargas dinámicas (Tipo Sismo), se genere un avance progresivo en la socavación y desconfinamiento del muro de cerramiento y por consiguiente el colapso parcial o total del mismo y afectaciones estructurales a las viviendas ubicadas hacia el costado sur del mencionado muro.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 20 de marzo de 2012, se realizó inspección visual por parte del personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE de los predios ubicados en la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción, en el Barrio Santa Rosa Sur en la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Mediante las actas relacionadas en la Tabla No. 2, del 30 de marzo de 2012, se realizó la solicitud de restricción de uso de los predios y sitios allí relacionados.

- El día 20 de marzo de 2012 se activó vía red distrital a Gestión Local de FOPAE y Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de que se determinara por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el responsable de realizar las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen la estabilidad del mencionado muro de cerramiento y evitar situaciones de riesgos asociados que pudieran derivarse del no acatamiento de la recomendación de verificación de dicho sector.

9. CONCLUSIONES

- Se evidencian que se presenta socavación, desconfinamiento, desprendimientos del suelo de cimentación y de elementos mampuestos y colapsos parciales del muro de cerramiento ubicado en el costado norte de las vivienda de la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción; por otra parte, se evidencia que se pueden ver afectadas en el corto plazo la estabilidad estructural y habitabilidad de las mencionadas viviendas, ante el posible colapso parcial o total del mencionado muro. Dichas viviendas presentan deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos que generen confinamiento y amarre estructural y hacia el costado norte presentan taludes de corte con

alturas de 2,5 m aproximadamente, realizados probablemente para la adecuación de los predios, los cuales de acuerdo a lo observado carecen de medidas de estabilización y manejo adecuado de escorrentía superficial y subsuperficial.

10. ADVERTENCIAS

- El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y los predios respectivos corresponden a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, NO es la entidad competente para avalar los estudios y diseños que soportan las intervenciones que se han adelantado, se adelantan y/o adelantarán en los predios de la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción. Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE NO tiene dentro de sus competencias, la de garantizar la estabilidad y funcionalidad de equipamiento alguno y/o definir si las intervenciones realizadas por terceros en el mismo, son las más adecuadas para dar solución a algún tipo de problema.

  Por lo anteriormente expuesto, la responsabilidad de las obras realizadas recae directamente sobre quienes realicen dichas intervenciones, quienes a su vez decidirán cuándo las condiciones de estabilidad y funcionalidad de los predios públicos y/o privados del sector, son las adecuadas para su uso. Adicionalmente, se ratifica que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004 NO es competencia del FOPAE, establecer juicios de responsabilidad.

  Es importante ratificar que es responsabilidad de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, estimar los riesgos públicos que se generen en desarrollo de actividades dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los procesos de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación de obras y proyectos, en conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

- Por medio del Decreto 166 del 31 de Mayo de 2.004, se encargó al FOPAE de emitir los Conceptos de Amenaza Ruina (CAR), dicha función que anteriormente venía desempeñando el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

  Es de anotar, que los Conceptos de Amenaza Ruina CAR, se elaboran por solicitud de las inspecciones de Policía respectivas, en cumplimiento de dicho Decreto, y las recomendaciones dadas en ellos deben ser ejecutadas por los propietarios o poseedores de estos predios, por lo que debe quedar claro que un predio que presenta esta condición NO es sujeto de ingresar al Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable.

  No se considera que se deba adelantar una verificación o visita de emergencia, por lo cual, la comunidad debe informar a la Alcaldía local o a la Inspección de Policía de la Localidad para que ellos inicien el trámite de amenaza ruina, para que posteriormente el FOPAE, se encargue de emitir dicho Concepto (CAR).

11. RECOMENDACIONES

- Se debe mantener la restricción parcial de uso de una franja de 7 m de ancho del costado norte (Parte posterior) de las viviendas ubicadas en la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción, hasta tanto se implementen adecuadas medidas de estabilización, reforzamiento y mantenimiento del muro de cerramiento evaluado; medidas que deberán ser deducidas de los estudios técnicos pertinentes que deberán adelantarse cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Barrio Santa Rosa Sur, cumpliendo con los permisos y licencias respectivos y con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo a la normatividad vigente, que garanticen la estabilidad estructural del muro de cerramiento y estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en la parte sur de dicha estructura y por otra parte se garantice la seguridad para los habitantes, usuarios y transeúntes del sector en comento.

- Igualmente se recomienda la restricción de uso de las zonas verdes localizadas en el costado norte del muro de cerramiento evaluado en una franja de 7 m ancho, hasta tanto se implementen adecuadas medidas de estabilización del muro en comento; medidas que deberán ser deducidas de los estudios técnicos pertinentes que deberán adelantarse cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Barrio Santa Rosa Sur, cumpliendo con los permisos y licencias respectivos y con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo a la normatividad vigente, que garanticen la estabilidad estructural del muro de cerramiento, para lo cual se debe realizar la debida señalización de acuerdo a la normatividad vigente.

Tabla No.2 Predios Restricción Parcial de Uso

ID	Nombre	Dirección	Acta	Fecha
1	Fidela Cifuentes	Calle 62 C Sur No. 65-53	4342	20-3-12
2	Cristina Lamus	Calle 62 C Sur No. 66-59	4341	20-3-12

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de realizar los estudios técnicos pertinentes que permitan deducir las medidas adecuadas a implementar a fin de garantizar la estabilidad del muro de cerramiento descrito en el presente diagnostico técnico, así como las acciones necesarias que garanticen su estabilidad estructural y la estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62 C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción. Adicionalmente se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar identificar el responsable y/o responsables de acoger integralmente las recomendaciones del estudio anteriormente citado con el propósito de evitar la propagación del riesgo y el posible compromiso en la estabilidad estructural y funcionalidad de la infraestructura pública y privada y posibles daños a habitantes y transeúntes del sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven, dado que se presentó la socavación, desconfinamiento, desprendimientos del suelo de cimentación y elementos mampuestos, así como el colapso parcial de un muro de cerramiento ubicado en el costado norte de las viviendas ubicadas en la Calle 62 C Sur No. 65-53, Calle 62

C Sur No. 65 B-14, Calle 62 C Sur No. 65-57, Calle 62 C Sur No. 66-02, Calle 62 C Sur No. 66-59, Calle 62 C Sur No. 66-20 y un predio en construcción. Según lo observado se intervino el terreno mediante la conformación de múltiples taludes de corte, los cuales probablemente pudieron no haber sido provistos de medidas adecuadas para la estabilización y/o protección del terreno intervenido, ni de sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentías superficial y subsuperficial, situación que pudo haber degradado las condiciones del terreno, facilitando la generación de las afectaciones descritas anteriormente que en el corto pueden generar el colapso parcial o total del muro de cerramiento en comento y comprometer la estabilidad y habitabilidad de las mencionadas viviendas y demás infraestructura aledaña del sector.

Es así que para su conocimiento y fines pertinentes a continuación se citan los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2°. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y de ser el caso, adelantar las gestiones administrativas pertinentes, para establecer el responsable o los responsables de adelantar de manera inmediata la realización de un monitoreo de emergencia, cuyo seguimiento permita advertir cambios significativos en la estabilidad del terreno, viviendas involucradas, entre otros, dado que con base en la inspección visual dichas características son imposibles de establecer, hasta tanto se implementen las acciones de emergencia que garanticen condiciones de seguridad del sector.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar desde su competencia, adelantar las labores administrativas pertinentes, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente Diagnostico, con el fin de evitar que se genere una condición de riesgo público.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND
	Elaboró		Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE